

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2020-00831-00

DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL A. V. VILLAS S.A.

DEMANDADO: GAMBOA PULIDO ALEJANDRO

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

- 1. **AJUSTESE** los acápites de pruebas y anexos, toda vez, que los documentos allegados se remitieron de manera virtual. (Art. 84 numeral 3 del C.G.P.)
- 2. En cumplimiento a lo ordenado en el canon 8 del Decreto Ley 806 de 2020, AJÚSTESE el acápite de notificaciones en el sentido de indicar bajo la gravedad del juramento, que las direcciones electrónicas o sitios suministrados corresponden a las utilizadas por las personas a notificar (parte demandada), igualmente informará la forma como las obtuvo.
- 3. Bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la información que suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el título valor (pagaré) cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda, así como que no ha promovido ejecución usando el mismo documento. (Art. 245 inc. 2 del C.G.P.)

La parte actora deberá presentar el líbelo de la demanda debidamente integrado y acorde con las exigencias procesales previstas en los artículo 82, 84, 88 y 89 del C.G.P. en concordancia con Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en <u>ESTADO No. 002</u>
<u>Fijado hoy veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)</u> a la hora de las 8: 00 AM

۰۷

Nidia Airline Rodríguez Piñeros Secretaria